

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la Señora Juez el presente asunto junto con la póliza para lo cual viene dirigido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023.

VANNESA MEJIA QUINTRO
Secretaria,

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE DOMINIO (MENOR)
DEMANDANTE: LINA MARCELA CAMACHO C.C. 29.121.861
DEMANDADO: MANUEL ANTONIO VELEZ PEÑA C.C. 6.184.715
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00437-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO no. 2098
Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Constituida la caución de conformidad con el art.590 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** la caución presentada por la parte demandante.
- 2.- ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-52950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Oficiése.
- 3.-** La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 08 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf5068daf2ccc3994061b1226d1f02abf7d2138e4ec3ae49bc6a565b2ded972**

Documento generado en 03/08/2023 06:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>